Gipuzkoako Ur Kontsortzioa
Gipuzkoako Urak

AENOR GESTIÓN AMBIENTAL ISO 14001 | AENOR GESTIÓN DE LA CALIDAD ISO 9001 | AENOR SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ISO 45001

CARÁTULA

DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE

Suministro de 2 camionetas 4x4 Pickup comerciales 202609-2

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato lo constituye el suministro de Suministro de 2 camionetas 4x4 Pickup comerciales 202609-2.

El Código CPV del contrato es el siguiente: 34113000-2 (Vehículos con tracción a las cuatro ruedas).

Esta licitación se rige por lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

2. ENTIDAD CONTRATANTE

La entidad contratante es GIPUZKOAKO URAK – AGUAS DE GIPUZKOA, S.A.U. (en adelante, entidad contratante o, indistintamente, GUSA).

3. VARIANTES

No se admiten.

4. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Tendrán carácter contractual los documentos indicados en la Cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

El plazo máximo de entrega será de 3 meses desde la fecha de firma del contrato.

El lugar de la entrega será en las instalaciones será en la siguiente dirección:

IBAIEDER ETAP
Oñatz Auzoa, z/g
20730 AZPEITIA

6. ELEMENTOS ECONÓMICOS

6.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación de la duración inicial del contrato es de 99.220,00 euros (IVA incluido).

Para la determinación del referido presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta, todos los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos.

El precio máximo de licitación es de 82.000,00 euros, IVA excluido (incluidos los gastos de transporte, entrega, matriculación y otros impuestos en el caso de que sean de aplicación)

Los licitadores incluirán en su proposición económica el precio ofertado por la ejecución del contrato, que en ningún caso podrá exceder del precio máximo de licitación indicado.

6.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a 82.000,00 euros (IVA excluido), calculado en la forma y a los efectos previstos en el artículo 101 de la LCSP.
En concreto, para el cálculo del valor estimado del contrato, se ha tenido en cuenta el máximo valor pagadero por todos los conceptos, IVA excluido.

7. ABONO DEL PRECIO

El precio del contrato se abonará a la recepción del vehículo, previa presentación de la correspondiente factura por el contratista y una vez aprobada ésta por la entidad contratante.

8. REVISIÓN DEL PRECIO

No procede la revisión del precio.

9. GARANTÍA DEFINITIVA

No procede.

10. APTITUD PARA CONTRATAR

- **Solvencia:**

  Los licitadores deberán acreditar estar en posesión de la siguiente solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

  a. Solvencia económica y financiera. Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles (respecto de los cuales esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales), en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de las ofertas, deberá ser de, al menos, una vez y media el valor estimado anualizado.

  b. Solvencia técnica o profesional. Haber realizado en el curso de los tres últimos años suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, por un importe anual acumulado, en el año de mayor ejecución, igual o superior a la anualidad media del contrato.

- **Medios humanos y/o materiales**.

  Los licitadores deberán indicar al menos un taller a una distancia máxima de 50 km desde la sede de Gipuzkoako Urak donde se realizarán las reparaciones sujetas a garantía o, en su defecto, un taller con servicio de recogida y entrega sin coste adicional.

11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

11.1 PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

- **Modo de presentación:** Las ofertas se presentarán utilizando medios electrónicos, a través del perfil de contratante de GUSA: https://licitaciones.gipuzkoakour.eus/Obras/Publicadas

- **Plazo de presentación:** Hasta jueves, 5 de noviembre de 2026 a las 11:00

11.2. CONTENIDO DE ARCHIVOS ELECTRÓNICOS

Sin perjuicio de que se trate de archivos electrónicos, se denominarán Sobre A, Sobre B y Sobre C.

- **Sobre A. "APTITUD PARA CONTRATAR"**

  Los licitadores deberán presentar la documentación señalada en la Cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- **Sobre B. "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR"**

  Los licitadores deberán presentar la siguiente información, a efectos de verificar el **cumplimiento las especificaciones técnicas mínimas** establecidas en la Cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el cumplimiento del **equipamiento obligatorio** señalado en la Cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

- ✓ Documentación técnica descriptiva de los vehículos ofertados: ficha de especificaciones técnicas y descripción del equipamiento obligatorio de cada vehículo u otros documentos equivalentes.
- ✓ Tabla Excel o similar, con cada uno de los puntos de las especificaciones técnicas y equipamiento obligatorio incluido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (no se admite catálogo o similar).

Adicionalmente, los licitadores deberán presentar la siguiente documentación relativa a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor:

- ✓ Listado y descripción de equipamientos adicionales a los obligatorios exigidos de los vehículos ofertados. Incluir una tabla Excel o similar con la relación de equipamientos adicionales (no se admite catálogo o similar)

No deberá indicarse, ni deberá resultar de la documentación presentada en el Sobre B "*Documentación relativa a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor*" **el plazo de garantía ofertado ni ninguna información valorable en el Sobre C** "*Documentación relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas*".

- **<u>Sobre C. "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS"</u>**

La proposición relativa al precio y al criterio de igualdad se indicará rellenando las casillas correspondientes en la página web de la licitación electrónica y, adicionalmente, se deberá aportar una declaración conforme al modelo adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como **Anexo V**.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación, indicados con su ponderación correspondiente, serán los siguientes:

- **Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (Sobre B): hasta un máximo de 9 puntos.**

- **Equipamiento del vehículo**: hasta 9 puntos.

  Se valorará la utilidad e idoneidad de las características de los equipamientos adicionales ofertados.

  Las ofertas deberán obtener una puntuación mínima de 0 puntos para continuar en el procedimiento.

- **Criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas (Sobre C): hasta un máximo de 91 puntos.**

  - **Proposición económica:** Hasta un máximo de 55 puntos.

  La oferta deberá desglosar todos los conceptos incluidos en la misma (precio base del vehículo, gastos de transporte, entrega, matriculación y otros impuestos o gastos en el caso de que sean de aplicación)

  Se otorgará la máxima puntuación al precio más bajo ofertado, el resto se calculará proporcionalmente.

  La oferta se valorará conforme a la siguiente fórmula:

  P= P1 x (oferta mínima / oferta a valorar)

  P = Puntuación obtenida por el licitador que se valora
  P1: Puntuación máxima.
  Oferta mínima = importe de la oferta más baja admitida
  Oferta licitador = importe de la oferta económica que se valora.

  La oferta que no mejore el precio máximo de licitación recibirá cero (0) puntos.

  Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al/los licitador/es que la haya/n presentado para que justifique/n la valoración de la oferta y precise/n las condiciones de la misma.

  A dichos efectos, podrá ser considerada desproporcionada o anormal aquella oferta que sea inferior en 20 unidades porcentuales o más a la media aritmética de las ofertas presentadas.

En todo caso, el Órgano de Contratación rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

- **Plazo de entrega:** Hasta un máximo de 10 puntos.

Se sumará 1 punto por cada semana completa de reducción en el plazo de entrega del vehículo, hasta un máximo de 10 puntos. El ofertante que quiera optar a esta mejora, deberá certificar el tiempo de reducción respecto al plazo máximo de entrega del vehículo fijado en este pliego. A partir de la fecha de formalización del contrato, se calculará la fecha de entrega en función de la reducción ofertada.

- **Ampliación de la garantía:** Hasta un máximo de 21 puntos.

Se valorará positivamente la ampliación del periodo de garantía más allá del mínimo exigido. 3 puntos por año adicional de extensión de garantía, hasta un máximo de 21 puntos, siempre y cuando sea en un taller a una distancia máxima de 50 km desde la sede de Gipuzkoako Urak (indicar ubicación del taller) o con servicio de recogida y entrega sin coste adicional.

- **Igualdad: Hasta un máximo de 5 puntos**

Se valorará con 5 puntos el compromiso de cada medio humano que vaya a ejecutar el contrato haya recibido durante los últimos 12 meses o vaya a recibir durante la ejecución del mismo una formación en materia de igualdad de, al menos, 2 horas.

A efectos de verificar, en su caso, el cumplimiento de dicho compromiso, el contratista deberá presentar durante la ejecución del contrato, el certificado expedido por la empresa o persona formadora, indicativo de titulación de la propia formadora, así como de contenidos, duración y relación nominal de personas asistentes (aplicándose, en caso contrario, la penalización que se establece en el punto 22 de la presente Carátula).

13. COMITÉ DE EVALUACIÓN

El Órgano de Contratación estará asistido por un Comité de Evaluación integrado por los siguientes miembros:

1- MAIDER ZABALEGI
2- NAGORE ITURBE
3- IDURRE GUEVARA
4- JOXEMI TELLERIA

14. COMITÉ DE EXPERTOS

No procede.

15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con arreglo a las siguientes condiciones:

a. Las indicadas en la Cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b. Adicionalmente, en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución, de carácter medioambiental, la siguiente: la gestión de todos los residuos generados en la actividad se realizará con criterios medioambientales, aplicando la recogida selectiva de los asimilables a los residuos urbanos, y la buena gestión de los envases y restos de residuos clasificados como peligrosos.

   Dicha condición especial de ejecución será exigible igualmente en relación con los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, correspondiendo al contratista articular los mecanismos para imponer y garantizar el cumplimiento por dichos subcontratistas.

c. El contratista deberá someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales.

16. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

Serán obligaciones contractuales esenciales las establecidas en las letras b), c), d), e), f) y g) de la Cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Adicionalmente, serán obligaciones contractuales esenciales las establecidas en las letras b) y c) del punto 15 anterior.

17. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El suministro objeto de la presente contratación no comprenderá ni conllevará, por su propia naturaleza, tratamiento alguno de datos personales por cuenta de la entidad contratante.

18. PROPIEDAD INTELECTUAL E/O INDUSTRIAL

Serán de aplicación las previsiones establecidas en la Cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

19. CONFIDENCIALIDAD

El deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de diez años desde el conocimiento de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

20. RESPONSABILIDAD

El contratante será el único responsable del equipo hasta su instalación, así como de los posibles daños y perjuicios ocasionados hasta su puesta en marcha y aceptación por parte de la entidad contratante.

21. SEGUROS

A.- Responsabilidades derivadas de la ejecución del contrato:

El adjudicatario del expediente será responsable de todos los daños y perjuicios ocasionados a GIPUZKOAKO URAK, y a terceros en el desarrollo de su actividad, así

como de los daños y perjuicios que se deriven de los informes y bienes entregados a GIPUZKOAKO URAK.

GIPUZKOAKO URAK, quedará exonerada de toda responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a terceros derivados de los suministros, servicios y trabajos objeto del expediente.

B. - Cobertura de las Responsabilidades derivadas de la ejecución del contrato:

Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario deberá contar con póliza/s de seguro/s que garanticen de forma adecuada y suficiente las responsabilidades indicadas, siempre en relación con los suministros, servicios o trabajos objeto del expediente.

El adjudicatario se obliga en base al presente contrato a comunicar a su asegurador cualquier incidencia o reclamación acaecida como consecuencia de los suministros, servicios o trabajos efectuados por esta o sus subcontratistas si así le es requerido por GIPUZKOAKO URAK y a facilitar a GIPUZKOAKO URAK prueba fehaciente de dicha comunicación así como la referencia asignada al expediente por su Aseguradora, todo ello sin perjuicio de cuantas otras comunicaciones esté obligada a deba realizar en virtud de las cláusulas de sus pólizas de seguro.

Asimismo, el Adjudicatario deberá mantener en vigor y al corriente de pago todos aquellos seguros que, bien por exigencia legal, sectorial u otros motivos, deban ser de su obligatoria contratación. Así, citamos de forma enunciativa y no limitativa, los siguientes: seguros de circulación de vehículos, seguros de accidentes y/o vida.

Serán a cargo del Adjudicatario los costes de los seguros de los transportes de materiales, de equipos y de herramientas, necesarios para cumplir el contrato, así como de los daños a su maquinaria, equipos, y bienes de cualquiera de los participantes, incluidos efectos personales. En consecuencia, el Adjudicatario exonera expresamente y en su totalidad cualquier acción de responsabilidad contra GIPUZKOAKO URAK derivada de daños o pérdidas a dichos bienes.

La empresa adjudicataria se obliga a exigir a sus subcontratistas (si existiesen) la contratación de los seguros y el cumplimiento de las obligaciones recogidas en la presente cláusula. El incumplimiento de esta obligación no eximirá al adjudicatario de sus obligaciones frente a GIPUZKOAKO URAK.

En todo caso serán por cuenta del adjudicatario el importe de las franquicias de los distintos seguros, así como el importe de los siniestros en la cuantía que supere los

límites que se establezcan en las distintas pólizas de seguro. Igualmente, serán por su cuenta las indemnizaciones a terceros y daños y perjuicios no cubiertos en las mismas por el motivo que fuere.

C.- Acreditación de la cobertura de seguro:

El adjudicatario quedará obligado a mantener en vigor la/s póliza/as contratadas durante la duración del contrato y a acreditar esta vigencia en caso de ser así requerido por la Propiedad mediante la presentación al responsable del Contrato (o responsable del expediente) en el plazo que se determine y antes de comenzar la ejecución del contrato, el/los certificado/s de seguros correspondiente/s emitidos, firmados y sellados por su Compañía/s Aseguradora/s según el alcance de garantías solicitadas y detalladas en las cláusulas de cobertura que se adjuntan así como los recibos acreditativos de pago de las pólizas.

El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la rescisión del contrato celebrado con el adjudicatario y a la ejecución, en caso necesario, de la fianza definitiva constituida al inicio de los suministros, servicios o trabajos objeto del expediente.

22. PENALIZACIONES

Las penalizaciones por demora en los plazos (total o parciales), en el supuesto de que se opte por continuar en la ejecución del contrato serán de 1,5% del precio del contrato por cada semana natural o fracción de ésta, IVA excluido.

Asimismo, la penalización por no acreditar la formación, en su caso ofertada, en materia de igualdad para los medios humanos que ejecuten el objeto del contrato, será de una cantidad equivalente al 2% del importe de adjudicación.

En todos los casos, las referidas penalizaciones son cumulativas a los daños y perjuicios que se acrediten.

23. CESIÓN DEL CONTRATO

No procede, al entenderse que las cualidades técnicas o personales de cedente han sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

24. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponen la Cláusula 28 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

25. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá modificar el contrato en los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP.

26. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía mínima se especifica en el pliego de prescripciones técnicas, pudiendo ser éste mayor según la oferta presentada.

27. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las señaladas en la Cláusula 32 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En todo caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se devengará a favor de la entidad contratante una cantidad equivalente al 15% del precio del contrato, IVA excluido. Dicha penalización es cumulativa a los daños y perjuicios que se acrediten.